



Municipalidad de Jesús María

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO N° 003-2024-MDJM

Jesús María, 12 de enero de 2024

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA

POR CUANTO: En Sesión Ordinaria N° 01 de la fecha;

VISTO: El Informe N° 172-2023-MDJM-GDHPS-SGSBS de la Subgerencia de Sanidad mediante el cual presenta la propuesta de convenio de gestión entre el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y la Municipalidad Distrital de Jesús María, para la gestión del Programa de Complementación Alimentaria (PCA) correspondiente al periodo 2024 - 2027, el Informe N° 061-2023-MDJM-GDHPS-SGSBS-PPSS de la responsable del Programa Vaso de Leche, PANTBC y PCA. El Informe N° 031-2023-MDJM-GDHPS de la Gerente de Desarrollo Humano y Programas Sociales, el Proveído N° 1343-2023-MDJM/GM de la Gerencia Municipal, el Informe N°084-2023-MDJM-OCTNI de la Oficina de Cooperación Técnica Nacional e Internacional, Documento N° 2023-24978 que contiene el Oficio Múltiple N°D000066-2023-MIDIS-DGDAPS presentado por la Dirección General de Diseño y Articulación de las Prestaciones Sociales del MIDIS, con la propuesta formal del Convenio de Gestión, el Memorándum N° 212-2023-MDJM-OGPPDI de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, el Informe N° 004-2024-MDJM-OGAJRC de la Oficina General de Asesoría Jurídica y Registro Civil, y;

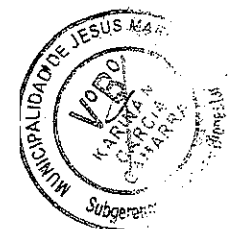
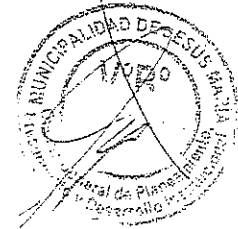
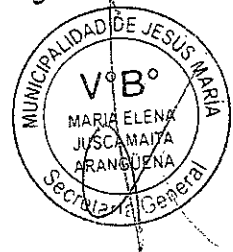
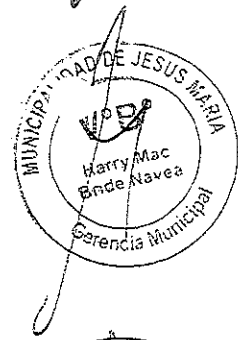
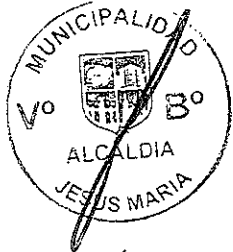
CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 (en adelante Ley N° 27972), en el que se establece que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, la autonomía que la Constitución reconoce a las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el numeral 26 del artículo 9 de la referida Ley, es atribución del Concejo municipal el aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional, internacional, así como convenios interinstitucionales;

Que, el artículo 41 de la Ley N° 27972, establece que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";





Municipalidad de Jesús María

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, el artículo 121 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Jesús María, aprobado mediante Ordenanza N° 590-MDJM y sus modificatorias, dispone que la Municipalidad Distrital de Jesús María promoverá y mantendrá relaciones de cooperación técnica y financiera con organismos internacionales o nacionales, así como con organizaciones sociales o empresariales en función al logro de los objetivos del desarrollo local concertado; en todos los casos que se requiera establecer relaciones de colaboración, ayuda mutua o asociación con otras entidades públicas o privadas, nacionales e internacionales, la Municipalidad deberá suscribir el respectivo convenio o contrato, previa aprobación del Concejo Municipal;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 056-2023-MDJM-GM del 15 de diciembre del 2023, se aprobó la Directiva N° 004-2022-MDJM-GM: "Disposiciones para la Gestión, Formulación, Suscripción, y Seguimiento de Convenios de Colaboración Interinstitucional y otros instrumentos de Cooperación Técnica Internacional que se Celebren entre la Municipalidad Distrital de Jesús María y Organismos Públicos o Privados, Nacionales o Internacionales";

Que, mediante Informe N°172-2023-MDJM- GDHPS-SGSBS la Subgerencia de Sanidad presenta a la Gerencia de Desarrollo Humano y Programas Sociales la Propuesta de Convenio de gestión entre el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y la Municipalidad Distrital de Jesús María para la gestión del Programa de Complementación Alimentaria – PCA, en el que se indica como objeto del Convenio lograr la atención oportuna y de calidad de los/as usuarios/as del Programa de Complementación Alimentaria - PCA, ejecutando de manera eficiente los recursos que se transfieran.

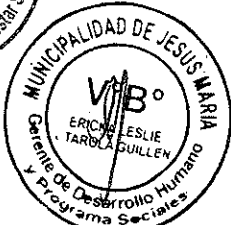
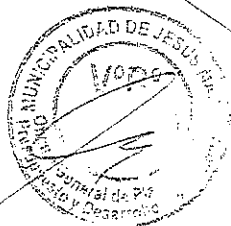
Concluye indicando que:

- Con la finalidad de garantizar y alcanzar los objetivos del Programa de Complementación Alimentaria – PCA del Distrito de Jesús María, y estipular los términos y competencias específicas de los actores involucrados, es necesario renovar el convenio de Gestión vigente.
- Opina que es favorable la suscripción de la propuesta del Convenio en mención en beneficio de los vecinos del distrito.

Que, mediante el Informe N°031-2023-MDJM-GDHPS de la Gerente de Desarrollo Humano y Programas Sociales emite opinión favorable sobre la propuesta de Convenio,

Que mediante Documento N°2023-24978 que contiene el Oficio Múltiple N°D000066-2023-MIDIS-DGDAPS, presentado por la Dirección General de Diseño y Articulación de las Prestaciones Sociales del MIDIS remite la Propuesta de Convenio de Gestión entre el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y la Municipalidad Distrital de Jesús María para la gestión del Programa de Complementación Alimentaria (PCA) correspondiente al periodo 2024 - 2027;

Que, con el Memorándum N° 2122023-MDJM-OGPPDI de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, el Informe N° 044-2023-MDJM-OGPPDI-OPIMGP que antecede a través del cual la Subgerencia de Planeamiento Inversiones y Modernización de la Gestión Pública, emite opinión favorable a la propuesta de convenio el cual hace suyo y cuenta con su conformidad.





Municipalidad de Jesús María

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, mediante Informe N° 004-2024-MDJM-OGAJRC, la Oficina General de Asesoría Jurídica y Registro Civil, emite opinión legal favorable en cuanto al convenio de gestión entre el ministerio de desarrollo e inclusión social y la municipalidad distrital de Jesús María para la gestión del programa de complementación alimentaria (PCA) correspondiente al periodo 2024 - 2027, a efectos de que sea puesto en consideración del Concejo Municipal;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9 y 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y de acuerdo con la opinión de la Comisión Conjunta conformada por las Comisiones de Asuntos Jurídicos y de Bienestar, Desarrollo Económico y Social, a través del Dictamen conjunto N° 004-2024-MDJM-CBDEyS/CAJ, el Concejo Municipal del distrito de Jesús María, con cargo a redacción y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó por **UNANIMIDAD** lo siguiente:

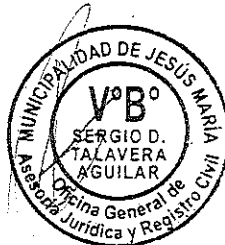
ACUERDO:

Artículo Primero. Aprobar la suscripción del convenio de gestión entre el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS) y la Municipalidad Distrital de Jesús María para la gestión del programa de complementación alimentaria (PCA) correspondiente al periodo 2024 - 2027, el mismo que forma parte integrante del presente acuerdo de concejo.



Artículo Segundo. Autorizar al alcalde, en representación de la Municipalidad Distrital de Jesús María, la suscripción del convenio cuya celebración se aprueba en el artículo precedente.

Artículo Tercero. Encargar a la Gerencia de Desarrollo Humano y Programas Sociales, el cumplimiento de lo establecido en el presente acuerdo de concejo.



Artículo Cuarto. Encargar a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicación, la publicación del presente acuerdo de concejo en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Jesús María.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE JESÚS MARÍA
MARÍA ELENA JUSCAMAITA ARANGUENA
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE JESÚS MARÍA
JESÚS ALBERTO GÁLVEZ OLIVARES
ALCALDE

